

Antecedentes

El país conoce de diversos casos de violencia física contra conductores del transporte público, como el que culminó con la muerte de Fernando Quezada (baleado en Peñaflores en 2006); o de agresión a trabajadores del Metro de Santiago, por pasajeros y comerciantes ambulantes.

También se han dado casos de agresión al personal de salud, como el que en enero de este año ocurrió en el Cesfam Marcos Macuada de Ovalle, cuando el profesional denegó una licencia médica.

Justificación

La OIT distingue entre la violencia interna, que se genera en el lugar de trabajo por integrantes de la organización laboral o empresa, y la violencia externa ejercida por personas ajenas y usuarios.

La violencia externa, entendida como aquella ejercida por personas que no poseen una relación de trabajo directa con las víctimas (clientes, usuarios, etc.), carece en nuestro país de una regulación específica, y ha adquirido una dimensión especialmente preocupante en determinados sectores productivos, como es el caso de los trabajadores del transporte público y centros de salud.

Contenido

El proyecto establece la obligación del empleador de adoptar las medidas necesarias para procurar que los lugares de trabajo se encuentren libres de toda forma de violencia hacia los trabajadores y las trabajadoras proveniente de personas externas o usuarias de la empresa.

Entre las medidas se encuentran identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados con la violencia en el trabajo, identificar los posibles daños a la salud física o mental de los trabajadores y las trabajadoras, y adoptar las medidas para prevenir y controlar tales riesgos.

Asimismo, se establece la obligación de denunciar cualquier hecho constitutivo de delito ejecutados en el lugar de trabajo por terceros ajenos a la relación laboral, que atente contra la vida, salud, integridad física o psíquica de los trabajadores y las trabajadoras.

Por último, establece el plazo de un año desde la vigencia de esta ley, para que los vehículos de transporte de pasajeros dispongan de cabina segregada como protección a los conductores.

Información política

*Moción de los diputados y diputadas Barrera, Jiménez, Gastón Saavedra, Alejandra Sepúlveda y Soto, aprobada por unanimidad en la Cámara
Aprobado con los votos de la senadora Carvajal y el senador Saavedra y el voto en contra del senador Galilea en la Comisión.*

Boletín 15.616-11	MODIFICA LA LEY N° 20.584, QUE REGULA LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA INTEROPERABILIDAD DE LAS FICHAS CLÍNICAS.
-------------------	---

Antecedentes

Moción de los Honorables Senadores señores Castro González, Insulza, Chahuán, Elizalde y Macaya.

Hoy en día la información clínica de los pacientes se encuentra disgregada en los sistemas de distintos prestadores de salud, en formatos no consultables en línea o no reutilizables.

Justificación

Un paciente que cambia de prestador no puede acceder fácil y prontamente a sus fichas clínicas, lo que representa un costo directo en el caso de necesitar repetir exámenes, e indirecto en términos de tiempo y estrés.

El Estado requiere de múltiples formularios para recoger información relevante, que le permita sistematizar la información de salud de la población, lo que aumenta la carga administrativa del sistema sanitario y obstaculiza el desarrollo de las políticas públicas de salud sustentada en mayor evidencia.

Contenido

El proyecto busca regular de manera específica las condiciones de acceso a la información, con independencia del prestador en el cual se haya generado y se almacene.

Establece que cuando la ficha clínica sea requerida por un profesional de la salud que participe directamente en la atención, para garantizar la continuidad del cuidado del paciente, el o los prestadores que posean dichos antecedentes deben disponerlos, para lo que se debe establecer la interoperabilidad de las fichas. Para ello agrega al Artículo 13, que establece a quienes puede ser entregada la información contenida en la ficha clínica, copia de toda o parte de ella, a la Superintendencia de Salud, para dar cumplimiento a las labores fiscalizadoras y sancionatorias que las leyes le otorgan respecto de los prestadores de salud, y al prestador individual y a los profesionales de la salud que participen directamente en la atención de salud del paciente.

Mediante una modificación al reglamento de la ley de Derechos y Deberes, el Ministerio de Salud establecerá la forma y las condiciones bajo las cuales los prestadores almacenarán las fichas, así como las normas necesarias para su administración, adecuada protección, eliminación e interoperabilidad, fijándose para ello un plazo de dieciocho meses desde la vigencia de esta ley.

Información política

Unanimidad de la Comisión de Salud para aprobar las modificaciones de la Cámara en este tercer trámite.

Aprobado por unanimidad en el Senado, y con cuatro abstenciones en la Cámara

Antecedentes

Corresponde pronunciarse sobre los cambios incorporados por la Cámara de Diputados al proyecto despachado por el Senado.

El TC suprimió el aspecto más polémico de lo aprobado, por lo que se ratificó el valor de lo adeudado por las ISAPRE a sus afiliados (alrededor de US\$1.200 millones).

Justificación

Existe urgencia en terminar de tramitar el proyecto por existir plazos determinados por la Corte Suprema.

Contenido

Los cambios relevantes introducidos por la Cámara, además de lo ya resuelto por el TC, son:

1. Se limita la función de la Comisión Asesora que se crea solo a la aplicación de las normas de esta ley (aún cuando sería deseable que existiera una comisión permanente, por esto no vale ir a mixta)
2. En el proceso de licitación de seguros a) se introduce un límite máximo de 4 años a la duración de la licitación, b) se incorpora obligatoriamente el seguro catastrófico en la licitación, c) se debe incluir la posibilidad de que se asegure al grupo familiar y d) de declararse desierta la licitación se puede prorrogar solo por una vez el contrato vigente. (Todo razonable)
3. Respecto a los procedimientos de devolución se establece que para las personas mayores los plazos deben ser más breves que los 10 años generales (también razonable)
4. Eliminó el artículo (8°) que obligaba a integrar el total del 7% de las remuneraciones como cotizaciones a las Isapre (razonable)
5. La Comisión de Hacienda de la Cámara introdujo un artículo nuevo por el que las Isapre pueden ofrecer pagar la deuda con la entrega de Títulos de Deuda comercializables (razonable).

Temas menores respecto que se me presentan dudas:

- a. En el artículo 4° inciso primero, se elimina la definición de “precio final” del contrato, tal vez porque sea innecesaria o reiterativa, pero es una definición relevante.
- b. En el artículo 2° se elimina la norma que obligaba a suspender el cobro de prima a los nonatos y menores de 2 años, tal vez por innecesaria ya que ello ya está en aplicación.

Otrosí:

Lamentar que no se haya acogido la idea de que el tema de fondo, que es que las Isapre debieran capitalizar para resolver definitivamente este problema, pudiera ser resuelto mediante aportes de los propietarios y en lo que faltare para cubrir el total, con capitalización de las deudas a favor de los afiliados, como propuso la DC.

Información política

Esta minuta ha sido elaborada ANTES del despacho del proyecto por la Sala de la Cámara

Boletín 11.632-15

Reconocer el acceso a internet como un servicio público de telecomunicaciones.

Antecedentes

En su origen (2018) fue un proyecto de la presidenta Bachelet, motivado por una propuesta de los senadores Girardi y Ossandón, de solo dos párrafos que solo establecían formalmente que el acceso a internet era un servicio público.

En el Senado y la Cámara de Diputados y Diputadas se introdujeron indicaciones que modifican sustancialmente la Ley de Telecomunicaciones introduciendo, la Comisión Mixta, 24 cambios al articulado permanente y dos artículos transitorios.

Justificación

No basta con declarar que internet debe tratarse como servicio público, sino debe legislarse para que realmente lo sea, como lo hace este proyecto.

No obstante, los cambios en las telecomunicaciones fluyen a una velocidad superior a la capacidad de legislar (ver anexo un listado de cambios entre 2018 y 2024 consultado por IA), sin embargo, sí resulta relevante lo que se está legislando.

De acuerdo con el Mensaje del proyecto, en 2016 había un 79% de los hogares conectados y a diciembre de 2023 operaban 10 empresas con un total de más de 26 millones de suscriptores.

Contenido

El proyecto define el acceso a Internet como un servicio público de telecomunicaciones, por lo que dispone facilidades para que las compañías del rubro puedan desplegar su infraestructura en diversos tipos de bienes, otorgándose a aquéllas una servidumbre legal para tales efectos, y amplía las hipótesis en las cuales el Subsecretario de Telecomunicaciones podrá declarar a un servicio como imprescindible.

Mejora la capacidad de fiscalización que realice la Subsecretaría al obligar a los concesionarios a entregar los “datos relevantes sobre la calidad del servicio y la gestión de incidentes”, además de “reportar semestralmente” una lista clasificada de los reclamos recibidos.

Asimismo, establece que debe dictarse un Plan Nacional Digital que desarrolle las políticas de inversiones, de conectividad y accesibilidad a todos los habitantes del territorio.

Establece que las empresas concesionarias de servicio público de telecomunicaciones estarán obligadas a dar servicio a los interesados que lo soliciten dentro de su zona de servicio.

En los numerales 17 a 20 se establece que el uso del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y otros aportes del Estado deben sujetarse a los criterios de evaluación social de proyectos.

Información política

Aprobado por unanimidad en el Senado y con abstenciones de algunos republicanos en la Cámara, y por unanimidad, salvo un numeral, de la Comisión Mixta.

Anexo obtenido de la red.

Entre 2018 y 2024, el sector de telecomunicaciones e internet ha experimentado una serie de cambios significativos. A continuación, te presento algunas tendencias y desarrollos clave:

Universalización de 5G y 5G+: El despliegue de redes 5G y 5G+ ha sido uno de los cambios más notables. Se espera que el mercado global de 5G crezca significativamente, y esta tecnología proporcionará velocidades de datos más altas, baja latencia y una experiencia mejorada para los usuarios.

Inteligencia Artificial (IA) generativa: La IA está transformando la forma en que operan las redes y los servicios de telecomunicaciones. La IA generativa se utiliza para optimizar la eficiencia y mejorar la calidad del servicio.

Fibra óptica universal: La expansión de la infraestructura de fibra óptica ha sido fundamental para garantizar una conectividad más rápida y confiable. La fibra óptica universal permite velocidades de transmisión más altas y una mayor capacidad de datos.

Comunicación por satélite: Los avances en tecnología satelital han mejorado la conectividad en áreas remotas y han permitido servicios de comunicación más amplios.

Redes definidas por software (SDN): La adopción de SDN ha permitido una mayor flexibilidad en la gestión de redes y una mayor automatización.

Configuración sin código: Las herramientas de configuración sin código han simplificado la administración de redes y servicios.

API abiertas: La apertura de interfaces de programación de aplicaciones (API) ha facilitado la integración de servicios y aplicaciones de terceros.

Edge computing: El procesamiento de datos en el borde de la red ha mejorado la latencia y la eficiencia en la entrega de servicios.

Tendencias futuras: Además de 5G y 5G+, se espera que tecnologías como 6G, Internet de las Cosas (IoT) y FinTech sigan evolucionando en los próximos años.

En resumen, el panorama de las telecomunicaciones e internet ha evolucionado significativamente en los últimos años, y estas tendencias continuarán dando forma al futuro del sector.

Antecedentes

De acuerdo con la información de la CMF en Chile hay 3,6 millones de personas endeudadas, de ellas 1,25 millones gastan más del 50% de sus ingresos en pagar deudas, y casi 400 mil destinan más del 90% de sus ingresos en pagar sus deudas.

Justificación

El proyecto se origina en la necesidad de regular el sobreendeudamiento de las personas, ya que no existe un registro único agregado de las deudas que incluya la información de las deudas en casas comerciales y bancos.

Contenido

Esta ley tiene por objeto crear un registro oficial de información relativa a las obligaciones crediticias, con la finalidad de mejorar el sistema de evaluación crediticia de las personas y otorgar mayor información a la Comisión para el Mercado Financiero para el ejercicio de sus atribuciones de regulación, supervisión y cumplimiento de sus funciones legales.

Para efectos de esta ley, se entenderá por Deudor a toda persona natural o jurídica que mantiene una o más deudas de obligaciones reportables, es decir, de crédito de dinero, así como otras obligaciones de operaciones de carácter financiero, de conformidad a lo que pueda establecer la CMF mediante norma de carácter general.

Están obligados a reportar (Reportantes) los bancos, las compañías de seguro, los agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables, los emisores de tarjetas de crédito y todo agente fiscalizado por la CMF, como las cajas de compensación de asignación familiar y las cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por la Comisión, etc.

Se exceptúa de reportar al Banco Central y la TGR

Se crea el Registro de Deuda Consolidada, administrado exclusivamente por la Comisión, cuyo objeto es registrar y otorgar acceso a la información sobre obligaciones reportables en los términos establecidos en esta ley.

Pueden acceder a informes nominativos todos los reportantes respecto de una persona natural o jurídica que solicite un crédito, esto con el objeto de evaluar el riesgo crediticio. Asimismo, toda persona puede acceder a su propia información almacenada en el Registro.

Los reportantes deben guardar reserva de la información que extraigan del Registro, exponiéndose a sanciones pecuniarias en caso de infracción a esa reserva, con multas que van de 100 a 10000 UTM, según gravedad y reincidencia.

Esta ley comenzará a regir el primer día del vigesimoprimer mes siguiente a su publicación

Información política

*Aprobado en Economía con el voto en contra de Durana,
Aprobado por unanimidad en la Cámara*

Antecedentes

La industria de los juegos de azar y las apuestas en Chile está compuesta principalmente por los casinos de juego, los hipódromos, la Polla Chilena de Beneficencia y la Lotería de Concepción, más los bingos con fines benéficos.

De acuerdo con la Superintendencia de Casinos de Juego, existirían más de 900 sitios, actualmente ilegales, en los cuales se puede acceder a juego en línea desde Chile. Estos sitios mueven entre \$200 y \$250 mil millones de pesos anualmente (US\$ 150 millones según Polla Chilena de Beneficencia)..

La Corte Suprema en una sentencia de 12 de septiembre de 2023, ordenó a un proveedor de internet impedir el acceso a sus usuarios a dichas plataformas por tratarse de un servicio de carácter ilegal.

Justificación

En los juegos de azar, especialmente en las Plataformas de Apuestas en Línea, el usuario no tiene opción de verificar cuáles son sus opciones efectivas de obtener un premio, por ello se requiere que la autoridad dé certeza, a través del ordenamiento jurídico, de que exista una probabilidad razonable, establecida previamente, de obtener un premio y cobrarlo.

La regulación es necesaria porque el juego puede generar externalidades negativas como la ludopatía, que los datos de los jugadores sean mal utilizados, que se permita participación de menores de edad o que los recursos finalmente financien actividades ilícitas.

Contenido

El proyecto señala como objetivos, los siguientes: 1) Generar un mercado competitivo de apuestas en línea, considerando otras formas de juego actualmente legales. 2) Resguardar la fe pública. 3) Proteger la salud y la seguridad de las y los jugadores. 4) Transparentar los orígenes y el destino de los recursos obtenidos a través de estas plataformas. 5) Contribuir a la recaudación fiscal.

Desde el punto de vista de la recaudación fiscal, el proyecto entra en régimen en 5 años. El primer año hay un saldo neto de -\$3,5 mil millones aproximadamente, pero ya en régimen hay mayores ingresos por más de \$80 mil millones.

La ley regula el funcionamiento de las plataformas en línea que funcionan en Chile, sin importar el lugar en el que se encuentre la infraestructura que respalde su operación, o el país en que aloje su dominio web o sistema de operación, y las somete a la supervisión de la Superintendencia de Casinos y la CMF. Asimismo, establece que no pueden operar plataformas sin autorización, y para impedirlo las entidades financieras deben bloquear las cuentas asociadas a dichas plataformas.

También perfecciona la normativa sobre el juego responsable y la legislación sobre pronósticos deportivos y otras en materia de transferencias al IND y entidades deportivas.

Información política

Aprobado por mayoría transversal en la Cámara y unanimidad en la Comisión de Economía del Senado.

Antecedentes

En octubre de 2019 se promulgó una ley con el objeto de evitar alzas excesivas en las tarifas eléctricas domiciliarias, cuyo mecanismo era otorgar un subsidio con cargo a un recurso fiscal que se repondría gradualmente hasta 2027, suponiendo que los precios nudo de la energía bajarían. Como esto no ocurrió, debido al alza del dólar y los combustibles, las cuentas debían subir un 40% en 2022, por lo que se dictó una nueva ley que creó el Fondo de Estabilización de Tarifas. Sin embargo, pese a estas iniciativas las cuentas de energía debían seguir subiendo, por lo que la Comisión de Minería y Energía del Senado acordó con el Gobierno que se ingresaría un proyecto de ley que contenga las medidas necesarias para: (i) introducir mejoras al mecanismo de estabilización de precios de electricidad; (ii) la normalización gradual de las tarifas de distribución; y (iii) el pago de las deudas contraídas mediante los mecanismos de estabilización.

Proyecto ingresó en enero y fue aprobado con solo una abstención por el Senado, y con modificaciones, pero una votación similar por la Cámara, correspondiendo pronunciarse respecto a las modificaciones de la Cámara. El

Justificación

El alza de las tarifas eléctricas afectaría a muchos hogares, especialmente si el incremento más que las duplicara (181%) en el segmento de mayor consumo. Por otra parte, la postergación de dicho reajuste va generando un cuantioso déficit o deuda que a su vez se incrementa (US\$ 1.800 millones).

Contenido

La Cámara aprobó una indicación del Ejecutivo por la que se establece que, de haber saldos en el Fondo de estabilización de Tarifas, estos se destinarán a pagar las deudas existentes en el Fondo y en el Mecanismo de Protección al Cliente, y si aún existen saldos, estos se destinarán al mecanismo de subsidio transitorio a hogares de escasos recursos que establece el artículo 155 de la ley.

También rechazó una propuesta del Senado que modificaba el artículo 12 de la ley 21.472, que crea un fondo de estabilización de tarifas y establece un nuevo mecanismo de estabilización transitorio de precios de la electricidad para clientes sometidos a regulación de precios, por considerar que esas materias están contenidas en los reglamentos.

Información política

El proyecto fue aprobado con solo una abstención en el Senado y con escasas abstenciones y votos en contra (transversales) en la Cámara

Boletín 16.619-02	Modifica la planta de Oficiales de la Armada, en el Escalafón del Litoral
-------------------	---

Antecedentes

En 1998 se estableció una planta de 208 oficiales para el Escalafón del Litoral, y entre 2001 y 2007 se incrementó en 81 oficiales para llegar a 289 actualmente.

El Escalafón del Litoral tiene múltiples responsabilidades como Capitanías de Puertos, Policía Marítima, y vigilancia y control de la contaminación en áreas lacustres y marítimas, entre otras.

Justificación

Las actividades marítimas y lacustres de la Armada de Chile han sufrido un importante crecimiento, derivado, entre otras, de la entrada en vigencia de nuevos cuerpos normativos, como la Convención sobre Conservación y Ordenamiento de Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico; y por nuevas demandas como el control de la contaminación marina y el desempeño en las tareas de evaluación y fiscalización ambiental, a las que se suma el combate de la pesca ilegal y la prevención en materias de narcotráfico, crimen organizado y tráfico ilícito de migrantes que corresponden a la policía marítima.

Contenido

El proyecto incrementa de 289 a 414 la dotación de oficiales del Escalafón del Litoral, es decir en 125 oficiales o un 43%, de acuerdo con el siguiente calendario:

33 oficiales al publicarse la ley;

36 al 1 de enero del año siguiente a la publicación de la ley; y

56 al 1 de enero del año subsiguiente a la publicación de la ley.

No obstante, la provisión total del incremento del número de oficiales se alcanzará de forma integral en el plazo de 7 años, considerando el proceso de formación de 4 anualidades de los nuevos oficiales que egresan de la Escuela Naval Arturo Prat, la dinámica de ingresos y retiros de Oficiales del Litoral y las exigencias legales y reglamentarias que deben cumplirse para el ingreso a la planta y a las diversas plazas en los diferentes grados jerárquicos que contempla este escalafón.

En régimen, este incremento de dotación tiene un costo de \$4873 millones, pero un 37% (\$1820 millones) son de cargo del presupuesto vigente de la Armada.

Información política

NO figura en archivos la votación del proyecto

Minuta para sesión especial por situación de Empresa Siderúrgica Huachipato (ESH).

Antecedentes Compañía Siderúrgica Huachipato.

1. En 1946, la creación de la Compañía de Aceros del Pacífico (hoy CSH) fue concebida como uno de los pilares que sustentaría el programa industrializador impulsado por la Corfo, creada en 1939. **Mediante la CAP se buscaba resolver la necesidad de iniciar un incremento sustantivo de la producción de acero para sostener el crecimiento industrial de Chile.**
2. Como parte del proyecto acerero de la CAP, en 1947 comenzó la construcción de la planta siderúrgica Huachipato en la comuna de Talcahuano, iniciando sus operaciones en 1950.
3. E sector público (por intermedio de la Corfo) mantuvo una presencia sustantiva en su estructura de propiedad y el control, lo que sólo concluyó al momento de su privatización en la década de 1980.
4. Hacia 1981 se determinó convertir a la CAP en un holding, a lo que prosiguió la creación del giro comercial Compañía Siderúrgica Huachipato, S. A., a inicios de 1982.

Antecedentes CAP

1. ESH es una filial de **CAP, holding que tiene inversiones en Chile, Perú, Argentina y Canadá**, y cuyos principales rubros, además de la siderurgia, son minería, puertos, procesamiento de acero e infraestructura, donde destacan la plata desalinizadora de Caldera y una línea de transmisión eléctrica de 148 km en Atacama.
2. **En 2023 CAP tuvo ingresos por US\$ 2.965 millones**, y utilidad antes de intereses, impuestos, depreciación y amortizaciones (EBITDA) **o resultado operacional de US\$ 842 millones**, en lo que se incluye la provisión **por pérdida en la operación de ESH por US\$ 143 millones.**

Antecedentes medidas antidumping al acero chino.

1. Desde 1999 **y antes del proceso actual, la Comisión Anti-Distorsiones ha establecido en 10 oportunidades medidas de protección** a la industria nacional frente a la importación de acero chino.
2. Esto ha significado que entre el 16 de julio de 2002 y el 16 de julio de 2003, por un año, y entre el 6 de octubre de 2015 y el 22 de noviembre de 2018, por más de tres años, hubo permanentes medidas de protección, las que luego se renovaron entre enero y julio de 2019, por seis meses, y entre diciembre de 2019 y mayo de 2021, por otro año y medio.
3. En síntesis, entre el 2002 y el 2021 se ha aplicado salvaguardias durante poco más de seis años, de los que cinco han sido con posterioridad al 2015, es decir, **en los últimos 10 años, el 50% del tiempo ha habido salvaguardas.**

El problema que resolver

1. Según CAP, si no se eleva el nivel de la salvaguarda aprobada, debe cerrar las operaciones de CSH dado que le genera pérdidas, las que no han sido relevantes hasta ahora por las medidas de protección aplicadas (número 3 anterior). Esto significaría dejar sin empleo a 2000 trabajadores de CSH y afectar a otros 20000 empleos en la región del Bio Bio.
2. La Comisión Anti-Distorsiones está estudiando los nuevos antecedentes para ver si eleva las protecciones. De hacerlo estaría permitiendo que CSH siguiera operando.
3. Poner salvaguardas tiene un costo que pagan los usuarios o consumidores del producto que se está protegiendo del dumping, en este caso el bien es una materia prima y esos consumidores son principalmente las empresas mineras y de la construcción.
4. En la estructura de costo de las empresas mineras este ítem es menor, pero no así en el sector construcción, que ya está afectado por las altas tasas de interés y, a diferencia del sector minero, es fuertemente generador de empleo.
5. Sin embargo, hay que sopesar también que, si permanentemente se deben aplicar salvaguardas, se debe tomar una decisión sobre si producir o no acero nacionalmente, especialmente si se tienen las materias primas para producirlo, como es el caso de Chile o CAP, es decir si esta industria tiene un valor estratégico, si vale el esfuerzo de pagar un costo más alto para tener la seguridad del abastecimiento.
6. Si se asigna valor estratégico, debe resolverse también el beneficiario de dicha valoración, por lo que, en ese caso se debe considerar la participación del Estado en la propiedad.
7. También se debe considerar la posibilidad de que, si se adoptan medidas de protección, China pueda adoptar represalias. Es poco probable, pero si ocurriera podría afectarse nuestro segundo ítem de exportación a China, las cerezas (aproximadamente US\$ 2.500 millones en 2023) , y habría que tener en cuenta también un potencial efecto en esa industria y su empleo.